

Núm. expte.: JA/53/PC/97.
Titular: Hergohomes, S.A.
Localidad: La Carolina.
Subvención: 1.080.000 ptas. 6.490,93 euros.

Núm. expte.: JA/54/00/PC.
Titular: Asociación de Viveros de Empresas «Pepiniere».
Localidad: Siles.
Subvención: 1.914.000 ptas. 11.503,37 euros.

Núm. expte.: JA/58/00/PC.
Titular: Andaluza de Confecciones, S.A.
Localidad: Torredelcampo.
Subvención: 1.290.000 ptas. 7.753,06 euros.

Núm. expte.: JA/84/00/PC.
Titular: Antonio Marín Gutiérrez y dos más, C.B.
Localidad: Mancha Real.
Subvención: 1.052.000 ptas. 6.322,65 euros.

Núm. expte.: JA/99/00/PC.
Titular: Asociación Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio.
Localidad: Jaén.
Subvención: 2.280.000 ptas. 13.703,08 euros.

Núm. expte. JA/162/00/PC.
Titular: Olivar de Segura S.C.A 2.º Grado.
Localidad: Puente Génave.
Subvención: 1.070.000 ptas. 6.430,83 euros.

Jaén, 12 de septiembre de 2000.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, por la que se concede una subvención de cuatrocientas mil (400.000) pesetas (2.404,05 euros) al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Córdoba.

Durante los días 1, 2, 8 y 9 de junio de 2000 se ha celebrado en el Salón de Actos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba el I Curso sobre Actualidad de la Legislación Andaluza, organizado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Córdoba y la Fundación Asesores Locales.

Junto al carácter formativo y divulgador del curso, este encuentro de profesionales y expertos de reconocido prestigio pretende iniciar un foro periódico de debate sobre el permanente estado de evolución de las normas estatales y autonómicas sobre Régimen Local, entre las que se puedan citar las siguientes materias: Espectáculos públicos y actividades recreativas, conflictos competenciales Estado-Comunidad Autónoma, endeudamiento de las Corporaciones Locales, impacto del euro en la gestión económico-presupuestaria de las Entidades, proyecto de Ley del Suelo de Andalucía, modificación de la Ley Electoral, Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, etc.

El curso, homologado mediante Resolución de 24 de marzo de 2000 del Instituto Andaluz de Administración Pública, se dirige, principalmente, a Habilitados Nacionales, Alcaldes, Concejales y Diputados de Economía y Hacienda, Directores de Área, Gerentes, Jefes de Servicio, Asesores Jurídicos y Técnicos de Administración General Locales y Autonómicos, así como a profesionales del sector privado cuya labor se centra en materias relacionadas con el objeto del encuentro.

Por todo cuanto antecede, y al no existir normativa específica reguladora del objeto de la subvención, se considera acreditado el carácter excepcional de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Se concede una subvención excepcional al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Córdoba por importe de cuatrocientas mil (400.000) pesetas (2.404,05 euros) para la celebración del I Curso sobre Actualidad de la Legislación Andaluza.

Segundo. La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.00.480.00.12.A.9.

Tercero. Por el carácter finalista de la propia subvención queda acreditado su carácter excepcional y justificada su finalidad pública e interés social.

Cuarto. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono del 100% de su importe, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

Quinto. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede y de la aplicación de los fondos percibidos se efectuará en el plazo de un mes, a partir de la efectividad del pago de la ayuda, mediante certificación del asiento contable practicado, expedida por el tesorero de la entidad beneficiaria, así como aportación de los correspondientes documentos justificativos del gasto, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Séptimo. De la presente Resolución se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 30 de agosto de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo estable-

cido, las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean preciso para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo cinco de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A .

Tercero. El artículo diez de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros- en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Considerando que la actuación solicitada tiende a mejorar la infraestructura local y sirve para la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos las Entidades Locales, conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificada el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el

límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrada en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas, o en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 30 de agosto de 2000.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999, PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA

ENTIDAD		IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO	ALHAURIN DE LA TORRE	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DIA
AYUNTAMIENTO	ALPANDEIRE	932.400 Pts 5.603,84 Euros	ADQUISICION DE FOTOCOPIADORA Y EQUIPO INFORMÁTICO
AYUNTAMIENTO	ARCHEZ	2.157.547 Pts 12.967,12 Euros	REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHEZ
AYUNTAMIENTO	ARENAS	2.000.000 Pts 12.020,24 Euros	SEGUNDA FASE REPARACIÓN CASA CONSISTORIAL
AYUNTAMIENTO	CUEVAS DEL BECERRO	1.910.053 Pts 11.479,65 Euros	ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORA, CENTRALITA DE TELÉFONOS E IMPRESORA PARA SERVICIOS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO	PERIANA	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	EQUIPAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ Y LA POLICÍA LOCAL

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales que en el Anexo se citan.

Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000; las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local, incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 0.1.10.00.01.04.76600.81A.2 y 0.1.10.00.01.04.76500.81A.1.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas (24.040,45 euros) en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables. Todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.